DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública



LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.473 | Miércoles 9 de Octubre de 2019 | Página 1 de 1

Normas Generales

CVE 1666032

MINISTERIO DE ENERGÍA

DETERMINA PRECIOS DE REFERENCIA PARA COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO

Núm. 254 exento.- Santiago, 8 de octubre de 2019.

Vistos:

Lo dispuesto en el DL N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la ley N° 18.502, que establece impuestos a combustibles que señala; en la ley N° 20.765, que crea mecanismo de estabilización de precios de los combustibles que indica, modificada por la ley N° 20.794; el decreto supremo N° 1.119, de 2014, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento para la aplicación del mecanismo de estabilización de precios de los combustibles, creado por la ley N° 20.765; el oficio ordinario N° 744/2019, de la Comisión Nacional de Energía; y en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Decreto:

1.- Determínanse los precios de referencia de los siguientes combustibles derivados del petróleo:

| COMBUSTIBLES | Precios de referencia | | |
|--|-----------------------|--------------------------------|--------------|
| | Inferior (t | Intermedio codos en pesos/m | Superior (3) |
| Gasolina automotriz 93 octanos | 318.731,2 | 335.506,5 | 352.281,8 |
| Gasolina automotriz 97 octanos | 333.474,7 | 351.026,0 | 368.577,3 |
| Petróleo diésel | 354.992,1 | 373.675,9 | 392.359,7 |
| Gas licuado de petróleo de consumo vehicular | 152.602,5 | 160.634,2 | 168.665,9 |

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la ley N° 20.765, el valor de los parámetros "n", "m" y "s" corresponderán para gasolina automotriz 93 octanos a 18 semanas, 6 meses y 40 semanas, para gasolina automotriz 97 octanos a 7 semanas, 6 meses y 50 semanas, para petróleo diésel a 7 semanas, 3 meses y 4 semanas, y para gas licuado de petróleo de consumo vehicular a 4 semanas, 6 meses y 9 semanas.

2.- Los precios establecidos en el numeral precedente regirán a partir del día jueves 10 de octubre de 2019.

Anótese, publíquese y archívese.- Por orden del Presidente de la República, Juan Carlos Jobet Eluchans, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Loreto Cortés Alvear, Jefa División Jurídica, Subsecretaría de Energía.